

cas del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CUARTA.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.- Los nombramientos de Libre Designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA.- La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha Resolución se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SÉPTIMA.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

OCTAVA.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 12 de marzo de 2009.-El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).-La directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

Consejería: Sanidad.
 Número de puesto: 5123.
 Denominación: Secretario/a Alto Cargo.
 Unidad: Dirección General de Salud Pública.
 Subgrupo: C1/C2.
 Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.
 Nivel: 16.
 Complemento específico: 12.200,71 €.
 Régimen de dedicación: III.
 Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO - II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 5123, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 12 de marzo de 2009.

CONVOCATORIA 2009/2

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO				
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD		
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO		CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO			DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2009

(Firma)

09/3917

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la contratación, como personal laboral temporal, de diecisiete Socorristas y un Jefe de Playa para el Servicio de Salvamento y Seguridad de las Playas de San Vicente de la Barquera y formación de bolsa de empleo.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2009/0161, de fecha 9 de marzo, se ha resuelto aprobar las bases y convocar procedimiento selectivo para la contratación, como personal laboral temporal, de diecisiete Socorristas y un Jefe de Playa para el Servicio de Salvamento y Seguridad de las Playas de San Vicente de la Barquera y formación de bolsa de Empleo.

El texto íntegro de las bases podrá ser consultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en Calle Alta número 10.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

San Vicente de la Barquera, 12 de marzo de 2009.-El alcalde, Julián Vélez González.

09/3978

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la contratación, como personal laboral temporal, de una plaza de personal sanitario para el Servicio de Salvamento y Seguridad de las Playas de San Vicente de la Barquera y formación de bolsa de empleo.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2009/0120, de fecha 27 de febrero, se ha resuelto aprobar las bases y

convocar procedimiento selectivo para la contratación, como personal laboral temporal, de una plaza de Personal Sanitario para el Servicio de Salvamento y Seguridad de las Playas de San Vicente de la Barquera y formación de bolsa de Empleo.

El texto íntegro de las bases podrá ser consultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en calle Alta número 10.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

San Vicente de la Barquera, 12 de marzo de 2009.-El alcalde, Julián Vélez González.

09/3979

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para proveer con carácter interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Bombero para el Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Bombero, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el Grupo C2; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la plantilla de Personal Municipal.

La presente convocatoria tiene por objeto reforzar la estructura del Servicio Contra Incendios y Salvamento ante las actuales situaciones de baja médica por Incapacidad Temporal derivadas de contingencias comunes afectantes a los funcionarios municipales señores don José Félix Iriando Gutiérrez y don Ramón Lecuna Rasines, debiéndose mantener el nombramiento del funcionario interino vinculado a la presente convocatoria en tanto no se produzca la reincorporación de uno de los dos funcionarios señalados, cesando automáticamente en el momento de la reincorporación de uno de los dos, salvo resolución de la Alcaldía-Presidencia en contrario.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc .. de las plazas ahora convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FPI o titulación equivalente o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Hallarse en posesión de los carnet de conducir clases B, C, D y E, mas BTP, o en condición de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General municipal, sito en el Boulevard L. Demetrio Herrero, número 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como del carnet de conducir B, C, D y E, mas BTP, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la Base Octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Octava de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo